



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, GOVERNABILIDAD, E  
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD  
Y DEFENSA  
(DGSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**INFORME  
N° 006-2022-DGSD-TSE-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2006  
AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
(TSE)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**INFORME  
N° 006-2022-DGSD-TSE-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2006  
AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN  
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**“DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA”  
(DGSD)**

**CONTENIDO**  
**INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPITULO II**

ANTECEDENTES	3
--------------	---

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS DE LA INVESTIGACIÓN	4-12
--	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	13
--------------	----

ANEXOS	14-17
--------	-------

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2024 y, se procede a elaborar la Orden de Trabajo N° 006-2022-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 27 de junio de 2022, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se realizó al Tribunal Supremo Electoral por el periodo a examinar del 1 de junio del 2006 al 10 de septiembre de 2019.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de la Ejecución Presupuestaria.
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,

### B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros, controles y la documentación de soporte presentada por los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), cubriendo el período del 01 julio del 2006 al 10 de septiembre del 2019, con énfasis en la revisión de los siguientes rubros: **Caja y Bancos** (Fondos de Caja Chica Liquidables), **Servicios Personales:** (Vacaciones), **Servicios No Personales:** (Viáticos Nacionales y al Exterior), **Transferencias y Donaciones:** Transferencia y Donaciones a asociaciones civiles sin fines de lucro (**Pago de Transporte y Planes de Divulgación a Partidos Políticos**).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al Tribunal Supremo Electoral (TSE), se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la fase elaboración del informe.

Dentro de la Fase de Planificación se realizó una visita previa con los funcionarios y empleados de la institución para dales a conocer el objetivo de la investigación, seguidamente procedimos a la evaluación de control interno para el suficiente conocimiento de los procesos administrativos para registrar las operaciones, para obtener una comprensión de la

entidad auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas desarrollados, así como las técnicas utilizadas a las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de toda la documentación soporte del periodo sujeto a revisión, presentada a la comisión para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- b) Utilización de los procedimientos de investigación acorde a las atribuciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, según Decreto No. 44-2004, Marco Rector del Control Interno y Externo, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del TSE, Certificaciones del Pleno, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicables al Tribunal Supremo Electoral, Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del TSE y otras leyes aplicables al Tribunal Supremo Electoral (TSE).

### **C. Asuntos importantes que requieren de la atención de las autoridades superiores**

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores del Tribunal Supremo Electoral:

1. Anticipo de caja chica no liquidado.
2. Los cheques de viáticos nacionales no disponen del formulario de autorización de viáticos.
3. Deficiencias encontradas en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral.
4. No se adjuntó informe de giras nacionales y al exterior.
5. En algunos cheques de viáticos al exterior, no se adjunta invitación de los organismos internacionales patrocinadores de los eventos.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de septiembre de 2024.

**Claudia Lizeth Mejía Flores**  
Jefe de Departamento Gobernabilidad,  
Seguridad y Defensa

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 5, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2024 y, se procede a elaborar la Orden de Trabajo N°006-2022-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 27 de junio de 2022, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se realizó al Tribunal Supremo Electoral por el periodo a examinar del 1 de junio del 2006 al 10 de septiembre de 2019.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Evaluar la efectividad de los controles internos establecidos en la entidad;
3. Verificar que el cálculo y pago de las vacaciones se haya realizado correctamente.
4. Verificar que se hayan realizado las giras al exterior y nacionales para las cuales se otorgaron los viáticos.
5. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (Transferencias recibidas donaciones, así como su distribución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente).
6. Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales, si así hubieran, de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un informe separado que será notificado de forma personal a cada responsable.
7. Determinar los hallazgos y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros, controles y la documentación de soporte presentada por los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), cubriendo el período del 01 julio del 2006 al 10 de septiembre del 2019, con énfasis en la revisión de los siguientes rubros: **Caja y Bancos** (Fondos de Caja Chica Liquidables), **Servicios Personales:** (Vacaciones), **Servicios No Personales:** (Viáticos Nacionales y al Exterior), **Transferencias y Donaciones:** Transferencia y Donaciones a asociaciones civiles sin fines de lucro (**Pago de Transporte y Planes de Divulgación a Partidos Políticos**).

En el curso de nuestra investigación especial encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron ejecutar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la entidad. Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. El Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Tribunal Supremo Electoral, establece realizar la liquidación del combustible asignado, sin necesidad de presentar comprobantes que justifiquen la asignación diaria de viático.
2. En el año 2020 (pandemia) falleció el ex Director Administrativo y Financiero, por lo que la nueva gerente manifiesta que no existe alguna información que es requerida por este Tribunal.

En el transcurso de nuestra Investigación Especial se constató que se realizaron contrataciones directas de bienes y servicios, como ser: compra y desarrollo de sistemas de software, compra de directa de equipos, consultorías, sin embargo a consideración de la comisión encargada de la auditoría por parte del Tribunal Superior de Cuentas existen investigación que requieren de personal técnico en el área de sistemas para su desarrollo, por lo que todo referente a los temas anteriormente mencionados el resultado, se realizara en un informe por separado, para cual se emitirá la credencial respectiva.

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2006 al 10 de septiembre de 2019, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 90,162,760.49). (VER ANEXO N° 1).**

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

En fecha 9 de abril de 2019, los representantes del Tribunal Supremo Electoral, Abogado José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Presidente y del Tribunal Superior de Cuentas Abogado José Juan Pineda Varela, Magistrado Presidente, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE), con el objetivo de practicar una auditoría financiera y de cumplimiento legal por el periodo del 01 de julio del 2006 al 10 de septiembre de 2019.

Dentro del Plan General de Auditorías del año 2024, del Departamento de Gobernabilidad, Seguridad y Defensa, se programó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Tribunal Supremo Electoral por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 10 de septiembre de 2019, según Orden de Trabajo N° 006-2022-GASGIPSCI, de fecha 27 de junio de 2022.

Por lo anteriormente descrito, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se determinó realizar una investigación especial a los objetos del gasto: **Caja y Bancos** (Fondos de Caja Chica Liquidables), **Servicios Personales:** (Vacaciones), **Servicios No Personales:** (Viáticos Nacionales y al Exterior), **Transferencias y Donaciones:** Transferencia y Donaciones a asociaciones civiles sin fines de lucro (**Pago de Transporte a Partidos Políticos**), en cumplimiento de la atribuciones de este Tribunal Superior de Cuentas y aplicando los procedimientos establecidos en la normativa interna para el desarrollo de la investigación y consecuentemente la emisión del presente informe, para ser notificado al Pleno de Consejeros.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

##### 1. ANTICIPO DE CAJA CHICA NO LIQUIDADADO.

Al revisar los cheques emitidos por anticipo de cajas chicas en procesos electorales y aprobados en certificación de pleno de magistrados N. 216-201/2018 con el fin de ser utilizada para cubrir gastos emergentes relacionados con el proyecto, se pudo verificar la existencia de un anticipo no liquidado que pertenece a la ejecución del Proyecto Almacén Tecnológico, detallándolo a continuación:

Responsable	No. de Cheque	Fecha de Emisión	Valor (L)
Joel Ramos García	56094	15/12/2017	24,919.55
<b>Total</b>			<b>24,919.55</b>

**Incumpliendo lo establecido en:**

**Ley Orgánica del Presupuesto.** - Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia  
Artículo 122 Infracciones a la Ley, Numeral 6  
Artículo 125 Soporte Documental

Mediante **Oficio No. 297-CATSC-CNE** de fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó al Jefe de Cartografía **Joel Ramos García**, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **nota de fecha 10 de octubre de 2022** lo siguiente:

“En atención a oficio No.297-CATSC-CNE de fecha 13 de septiembre en la cual se me solicita explicación sobre liquidación de cheque 56094 de fecha 15 de diciembre de 2017 tengo a bien expresarle lo siguiente:

Todos los cheques de caja chica asignados a mi persona en el marco de la ejecución del Proyecto Almacén Tecnológico fueron liquidados oportunamente, esto incluye el cheque 56094 antes mencionado. Las liquidaciones fueron entregadas a la Dirección Financiera recibéndolas en aquel momento la señora Martha Irías, quien lastimosamente falleció en años recientes y no he logrado obtener por ningún otro medio copia de la liquidación entregada.

Por lo antes expuesto le manifiesto mi disponibilidad de hacer el reintegro por el monto correspondiente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 24,919.55)** de los cuales el señor **Joel Ramos García** realizó la devolución mediante pago único a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas, recuperado en su totalidad, mediante recibo numero 24572-2023-1 de fecha 30 de mayo del 2023.

## **RECOMENDACIÓN N° 1**

### **A LOS SEÑORES CONSEJALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

Girar instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera para que exija al personal encargado de manejar tanto los anticipos de caja chica para procesos electorales y no electorales, liquiden en tiempo y forma. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## **2. LOS CHEQUES DE VIÁTICOS NACIONALES NO DISPONEN DEL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS.**

Al revisar la documentación soporte de los cheques emitidos en concepto de viáticos nacionales, se constató que no cuentan con el formulario denominado autorización de viáticos, tal como lo establece el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del TSE para poder previamente realizar el viaje. Detalle a continuación:

### **Viáticos Nacionales:**

<b>N.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Cargo que Desempeña</b>	<b>N. del Cheque</b>	<b>Fecha del Cheque</b>	<b>Valor del Cheque (L)</b>	<b>Destino</b>
1	Alberto Flores Aguilar	Supervisor/ Capacitación	3240	23/9/2016	50,984.00	Intibucá y Danlí
2	Erick Franko Romero Nájera	Supervisor Regional	5278	15/08/2017	13,625.00	Colon, Atlántida y Yoro
3	Emanuel Brito Moncada	Comando II de Artillería	5655	27/10/2017	13,800.00	Cortes y Yoro
4	Junior Armando Bobadilla Andino	Conductor de Hondutel	5760	9/11/2017	6,300.00	Yoro
5	Judith del Rosario Lobos Sandoval	Coordinadora del Proyecto	5769	12/11/2017	13,050.00	Francisco Morazán, Atlántida, Colon, Comayagua, Copan, Cortes, Choluteca, El Paraíso, Gracias a Dios, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Barbara, Valle, Yoro.

Incumpliendo lo establecido en:

**Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Tribunal Supremo Electoral. Artículo 11.**

**Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-PRICI-02 Transparencia

## **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI -V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI -V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI -V-13 Revisiones de control

Mediante **Oficio N°44-CATSC-CNE** de fecha 18 de septiembre de 2023, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó a la **Licenciada Suany Yolanda Núñez**, Directora Administrativa y Financiera, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **Oficio CNE/DAF -09-282/2023** lo siguiente:

“Por este medio enviamos respuesta al oficio No. 44-CATSC-CNE donde nos solicitan lo siguiente:

- a) ¿Por qué razón no se adjuntaba el formato de autorización de viaje en la documentación soporte de los cheques de viáticos?

Según revisión de la documentación, en todos estos casos no contamos con la información para dar respuesta, ya que las autoridades superiores que estaban en ese periodo de tiempo no se encuentran en la actualidad.

También hacer de su conocimiento que actualmente a todos los tramites se les adjunta el formato de autorización de viaje, los mismo no se firman por parte de esta Dirección si no tienen este respaldo...”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con toda la evidencia del propósito del viaje, ni la descripción de los valores asignados, ni de las personas responsable de su autorización, limitando determinar que la erogación por este concepto sea el correcto según lo establecido en el reglamento.

### **RECOMENDACIÓN N° 2**

#### **A LOS SEÑORES CONSEJALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

Girar instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para que instruya a la persona encargada de realizar los cheques de viáticos de las diferentes áreas que lleve adjunto el formulario de autorización de viáticos. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

### **3. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**

Al revisar el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se verificó que el mismo presenta las siguientes deficiencias:

- a) En el Capítulo II, Definiciones, artículo 6, no se reconoce el gasto de hospedaje como un viático si no como otros gastos de viaje.
- b) En el Capítulo III, Determinación de categorías, zonas, periodos de las misiones y límites para viáticos y hotel, artículo 7, no se establecen los periodos de las misiones como ser: periodo largo, corto y otros
- c) En el Capítulo IV, Procedimientos Generales, artículo 13 liquidaciones, inciso g), no existe obligatoriedad de presentación de comprobantes para viajes nacionales y al exterior que justifiquen la asignación.
- d) En el Capítulo IV, Procedimientos Generales, artículo 15, que la asignación diaria no se cuantifica por noche si no por día, ni define el porcentaje del día de regreso.
- e) En el Capítulo IV, Procedimientos Generales, artículo 16, no establece la liquidación (formulario) del viático recibido, que de la seguridad de que el viaje fue realizado.
- f) No se reconoce un porcentaje cuando un viajero participe en una misión donde los auspiciadores reconozcan los viáticos y otros gastos de viaje.
- g) Entre otras.

Incumpliendo lo establecido en:

### **Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-PRICI-02 Transparencia

### **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI -V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI -V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI -V-13 Revisiones de control

Mediante **Oficio N°44-CATSC-CNE** de fecha 18 de septiembre de 2023, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó a la **Licenciada Suany Yolanda Núñez**, Directora Administrativa y Financiera, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **Oficio CNE/DAF -09-282/2023** lo siguiente:

“Por este medio enviamos respuesta al oficio No. 44-CATSC-CNE donde nos solicitan lo siguiente:

- b) ¿Por qué razón no se adjuntaba el formato de liquidación de viáticos en la documentación soporte de los cheques de viáticos?

Según revisión de la documentación, en todos estos casos no contamos con la información para dar respuesta, ya que las autoridades superiores que estaban en ese periodo de tiempo no se encuentran en la actualidad.

También hacer de su conocimiento que actualmente a todos los tramites se les adjunta el formato de liquidación de viáticos, los mismos no se firman por parte de esta Dirección si no tienen este respaldo.

c) ¿Por qué razón no se adjuntaba fotocopia del pasaporte o itinerario de viaje en los viáticos al exterior?

Según revisión de la documentación, en todos estos casos no contamos con la información para dar respuesta, ya que las autoridades superiores que estaban en ese periodo de tiempo no se encuentran en la actualidad.

También hacer de su conocimiento que actualmente a todos los tramites se les adjunta la documentación soporte de la liquidación de los viáticos, itinerario de viaje como también las invitaciones, los mismos no se firman por parte de esta Dirección si no tiene este respaldo”.

Mediante **Oficio N°03-CATSC-CNE**, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, por este medio le solicito a la Licenciada **Suany Yolanda Núñez Directora Administrativa y Financiera**, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **Oficio DAF 05-114/2024 de fecha 30 de mayo de 2024** lo siguiente:

1. “R/= ...pero a la vez hacer de su conocimiento que en esta administración se enviado solicitud y homologación del nuevo reglamento de viáticos y otros gastos de viaje.
2. R/= Mediante Cert. 025/2019/2020 se reconoce un estipendio de la siguiente manera: 25% diario cuando el anfitrión cubre los gastos de hotel, alimentación y transporte interno y un viatico igual a una tabla vigente el día de salida y el día de regreso”.

Lo anterior ocasiona que al no tener un reglamento elaborado en relación a los principios de transparencia, eficiencia y economía no se refleje un sistema confiable del buen uso de los recursos del Estado.

### **RECOMENDACIÓN N° 3**

#### **A LOS SEÑORES CONSEJALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

Girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero para que actualice, publique y socialice el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Consejo Nacional Electoral (CNE). Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **4. NO SE ADJUNTÓ INFORME DE GIRAS NACIONALES Y AL EXTERIOR.**

Al revisar la documentación soporte de los cheques de Viáticos Nacionales y al Exterior, se pudo comprobar que algunos funcionarios y empleados del TSE, no adjuntaron informe de la gira o misión a la cual fueron asignados y así justificar el cumplimiento de las actividades realizadas como se establece en artículo 16 del reglamento de viáticos del TSE, detalle a continuación:

### Viáticos Nacionales:

Nº	Cargo que Desempeña	Concepto	N. del Cheque	Fecha del Cheque	Periodo de la Misión	Destino
1	Coordinadora del Proyecto	Viáticos Nacionales	5769	12/11/2017	16/10/2017	Francisco Morazán, Atlántida, Colon, Comayagua, Copan, Cortes, Choluteca, El Paraíso, Gracias a Dios, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Barbara, Valle, Yoro
2	Investigador de Campo/ Cartógrafo	Viáticos Nacionales	1972	19/2/2016	22/02/16 04/03/16	Ocotepeque, Copan, Lempira

### Viáticos al Exterior:

Nº	Cargo que Desempeña	Concepto	N. del Cheque	Fecha del Cheque	Periodo de la Misión	Destino	Observaciones
1	Asistente de la dirección Administrativa y Financiera	Viáticos al Exterior	480	14/7/2016	21/07/2016 23/07/2016	El Salvador	No se adjunta informe de la misión
2	Consultora Externa	Viáticos al Exterior	240	18/3/2016	17/03/2016- 18/03/2016	El Salvador	
3	Contador	Viáticos al Exterior	5845	20/11/2017	22/11/2017- 28/11/2017	Estados Unidos de Norte América	
4	Asistente de Recursos Humanos	Viáticos al Exterior	5847	20/11/2017	22/11/2017- 28/11/2017	Los Ángeles, Estados Unidos	
5	Asistente de la Dirección Administrativa y Financiera	Viáticos al Exterior	479	14/7/2016	21/07/2016 23/07/2016	República del Salvador	
6	Asistente de la Dirección Administrativa y Financiera	Viáticos al Exterior	5840	20/11/2017	22/11/2017- 28/11/2017	New Orleans, Estados Unidos	

Incumpliendo lo establecido en:

**Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Tribunal Supremo Electoral. Artículo 16.**

**Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**  
TSC-PRICI-02 Transparencia

## **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI -V-01 Practicas y medidas de Control

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI -V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI -V-13 Revisiones de control

TSC-NOGECI -VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Mediante **Oficio N°44-CATSC-CNE** de fecha 18 de septiembre de 2023, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó a la **Licenciada Suany Yolanda Núñez**, Directora Administrativa y Financiera, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **Oficio CNE/DAF -09-282/2023** lo siguiente:

“Por este medio enviamos respuesta al oficio No. 44-CATSC-CNE donde nos solicitan lo siguiente:

d) ¿Por qué razón no se adjunta el informe de la misión en la documentación soporte de los viáticos?

Según revisión de la documentación, en todos estos casos no contamos con la información para dar respuesta, ya que las autoridades superiores que estaban en ese periodo de tiempo no se encuentran en la actualidad.

También hacer de su conocimiento que actualmente a todos los tramites se les adjunta el informe de la misión en la documentación soporte de la liquidación de los viáticos, los mismos no se firman por parte de esta Dirección si no tiene este respaldo”.

Lo anterior ocasiona, que no se pueda comprobar que las actividades desarrolladas se hayan cumplido de acuerdo con los objetivos de la gira de manera confiable y oportuna.

### **RECOMENDACIÓN N°4**

#### **A LOS SEÑORES CONSEJALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

Girar instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para instruya a los funcionarios y empleados que al momento de realizar la liquidación de viáticos se adjunte el informe de la misión realizada. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **5. EN ALGUNOS CHEQUES DE VIÁTICOS AL EXTERIOR, NO SE ADJUNTA INVITACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PATROCINADORES DE LOS EVENTOS.**

Al revisar la documentación soporte de viáticos al exterior, se comprobó que no se adjuntó la invitación de los patrocinadores a funcionarios y ejecutivos del TSE según lo definido en la certificación del pleno. ver detalle a continuación:

Cargo que Desempeño	Evento al que participo	Cuidad de destino	Fechas de viaje
Magistrado	Participar como observador en el proceso elecciones ordinarias generales presidenciales congresuales y municipalidades que se celebran en República Dominicana.	República Dominicana	11/05/2016-16/05/2016
	Pago de viáticos por gira a República de Costa Rica el fin de integrar misión de observación de las Elecciones Municipales	República de Costa Rica	03/02/2016-08/02/2016
Director Electoral	Pago de viáticos que se efectúa por participar en el Encuentro Anual de Organismos Electorales, Evento Auspiciado por la Fundación Konrad Adenauer, con el Tema 2Los Desafíos Enfrentados por los Sistemas Electorales de la Región con Respecto al Financiamiento y el Acceso en Condiciones de Equidad de los Partidos Políticos.	República de Costa Rica	08/11/2016-10/11/2016
	Pago de viáticos con el fin de que participen como Observadores Electorales en el proceso Referéndum y Consulta Popular 2018	República de Ecuador	30/01/2018-05/02/2018
Secretaria Adjunta	Pago de viáticos por gira de trabajo a la República de Guatemala, con el Fin de participar en calidad de observador Electoral Internacional de la Consulta Popular, del 14 al 16 de abril de 2018	República de Guatemala	14/04/2018-16/04/2018
Magistrado	Pago por gira con el fin de integrar misión de observación de las elecciones municipales que se realizarán el 7 de febrero del 2016	República de Costa Rica	03/02/2016-08/02/2016
Magistrado	Pago de viáticos para participar como observador en el proceso elecciones ordinarias generales presidenciales congresuales y municipalidades que se celebraran del 11 al 15 de mayo del 2016	República Dominicana	11/05/2016-16/05/2016
	Pago de viáticos por gira de trabajo a la República de Colombia, con el fin de participar como observadores internacionales del Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	República de Colombia	30/09/2016-03/10/2016

Incumpliendo lo establecido en:

### **Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-PRICI-02 Transparencia

### **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI -V-09 Supervisión Constante

TSC-NOGECI -V-13 Revisiones de control

Mediante **Oficio N°43-CATS-CNE** de fecha 06 de septiembre de 2023, la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó a la **Licenciada Suany Yolanda Núñez, Directora Administrativa y Financiera**, explicación de lo antes expuesto, quien respondió mediante **Oficio No. CNE/DAF-09-285/2023 de fecha 25 de septiembre 2023** lo siguiente:

“Por este medio enviamos respuesta al oficio No. 43-CATSC-CNE donde nos solicitan lo siguiente: ¿Por qué razón no se adjuntan las invitaciones de los Organismos Internacionales al soporte de los cheques?

Según revisión de la documentación en cuanto a las invitaciones que no se adjuntaban al soporte de los cheques, en todos estos casos no contamos con la información para dar respuesta, ya que las autoridades superiores que estaban en ese periodo de tiempo no se encuentran en la actualidad.

También hacer de su conocimiento que actualmente a todos los tramites de viáticos se adjunta las invitaciones de los Organismos Internacionales, los mismos no se firman por parte de esta Dirección si no tienen este respaldo”.

Lo anterior ocasiona, que al no adjuntar la invitación no se pueda establecer que gastos son financiados por el organismo patrocinador y cuales debe financiar la institución.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5**

#### **A LOS SEÑORES CONSEJALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**

Girar instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera para que, se adjunte a los cheques de viáticos al exterior toda la documentación soporte incluyendo la invitación del Organismo Patrocinador, en los casos en que se mencionen en las certificaciones de pleno. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Tribunal Supremo Electoral (TSE), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas se concluye que:

1. Anticipo de caja chica no liquidado, mismo que fue reintegrado por el beneficiario, lo que genero un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 24,919.55)**.
2. Los cheques de viáticos nacionales no disponen del formulario de autorización de viáticos.
3. Deficiencias encontradas en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral.
4. No se adjuntó informe de giras nacionales y al exterior.
5. En algunos cheques de viáticos al exterior, no se adjunta invitación de los organismos internacionales patrocinadores de los eventos.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este informe (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de septiembre de 2024.

---

**Luisa Mercedes Pino Garcia**

Auditor Operativo

Departamento de Auditoría Gobernabilidad,  
Seguridad y Defensa

---

**Jorge Omar Cerrato Medina**

Supervisor por Delegación

Departamento de Auditoría Gobernabilidad,  
Seguridad y Defensa

---

**Claudia Lizeth Mejía**

Jefe del Departamento  
Departamento de Auditoría  
Gobernabilidad, Seguridad y  
Defensa

---

**María Alejandrina Pineda**

Gerente de Auditoría Sectorial  
Gobernabilidad e Inclusión Social,  
Prevención y Seguridad Nacional y  
Cooperación Internacional